



# Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1038

21 de agosto de 2023

En esta edición:

## **Se aprobó una ley que fomenta la radicación de profesionales de las tecnologías de la información**

*Como lo indicamos en la edición Nro. 1008 de este Monitor, a fines de 2022 se presentó un proyecto de ley que proponía otorgar ciertos beneficios tributarios a quienes se radiquen en Uruguay y desarrollen actividades laborales en el área de las tecnologías de la información. En el presente mes el proyecto fue aprobado por el Parlamento. Repasamos, a continuación, las principales novedades de la norma aprobada.*

## **Se proponen cambios en materia de patentes**

*Un proyecto de ley a estudio del Parlamento propone la adhesión de Uruguay al tratado de cooperación en materia de patentes lo que se supone redundará en la simplificación de los procesos para su solicitud y adjudicación.*



# Se aprobó una ley que fomenta la radicación de profesionales de las tecnologías de la información

Como lo indicamos en la edición Nro. 1008 de este Monitor, a fines de 2022 se presentó un proyecto de ley que proponía otorgar ciertos beneficios tributarios a quienes se radiquen en Uruguay y desarrollen actividades laborales en el área de las tecnologías de la información. En el presente mes el proyecto fue aprobado por el Parlamento. Repasamos, a continuación, las principales novedades de la norma aprobada.



## Introducción

El crecimiento en el área de las tecnologías en la información demanda una mayor cantidad de mano de obra especializada que no se encuentra fácilmente en nuestro país. La nueva ley tiene como objetivo captar “talentos” del sector ubicados en el exterior ofreciéndoles determinados beneficios tributarios para fomentar su radicación en Uruguay.

## Beneficios tributarios

Uno de los beneficios otorgados por la nueva ley consiste en la posibilidad de optar por tributar el Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR) por las rentas de trabajo obtenidas en relación de dependencia en vez de tributar el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que es el impuesto con vocación de aplicar a quienes residen en Uruguay.

La opción constituye un beneficio porque la aplicación de una tasa fija del 12% (IRNR) resulta en el caso de sueldos relativamente altos en una imposición menor que aquella que deriva de aplicar las tasas progresivas de 0 al 36% del IRPF.

Quienes sean empleadores de aquellos trabajadores que finalmente ejerzan la opción son los responsables de retener el IRNR al momento del pago de las remuneraciones.

Otro de los beneficios tributarios de la nueva ley es la opción que le confiere a quienes se radiquen a trabajar en la industria de las tecnologías de la información de no ampararse en el sistema previsional uruguayo.

Esa opción implica un beneficio porque en virtud de esta no deben realizarse los aportes a la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores. Ello obviamente beneficia tributariamente no solo a los trabajadores, que se ahorran los aportes personales, sino también a las empresas contratantes porque se ven liberadas de los aportes patronales.

### **Condiciones para optar por este nuevo régimen**

A efectos de ampararse a los aludidos beneficios tributarios los trabajadores nacionales o extranjeros que pasen a residir en el país deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber verificado la residencia fiscal en Uruguay en el lapso de los últimos cinco ejercicios fiscales previos a la radicación en nuestro país.
2. Desarrollar la actividad a tiempo completo en el territorio nacional, lo que implica contar con presencia física efectiva en Uruguay durante al menos dos tercios de los días del año civil.
3. Manifiestar su voluntad por escrito respecto a la opción de no ampararse al régimen previsional uruguayo.
4. Obtener la totalidad de las rentas de trabajo en territorio nacional, exclusivamente en relación de dependencia, por la prestación de servicios de desarrollo de soportes lógicos u otros servicios vinculados al desarrollo de estos.

### **Condiciones temporales, vinculación y desvinculación**

Dispone el texto legal que las opciones antes indicadas deben ejercerse al inicio de la primera vinculación laboral, debiéndose realizar por única vez. La opción será de aplicación para el año civil en que se realice, continuando vigente durante los cuatro años subsiguientes.

El texto legal aclara que los requisitos a los que referimos anteriormente deben cumplirse en cada año civil, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. En caso de no verificarse en un año en concreto, no se podrá continuar haciendo uso de la opción, debiéndose tributar por el régimen general durante ese período.

Por otra parte, si se produjera la desvinculación del trabajador una vez ejercida la opción, este continuará teniendo derecho a los beneficios, siempre que continúe prestando servicios exclusivamente en carácter de dependiente en empresas de desarrollo de soportes lógicos u otros servicios vinculados al desarrollo de estos y no transcurra más de un año entre la desvinculación y la nueva vinculación laboral.

Se prevé asimismo que, si el trabajador renuncia anticipadamente a la opción, esta tendrá carácter irrevocable y será respecto a ambos beneficios.

Según el articulado, los beneficios mencionados serán aplicables a los contratos laborales que se inicien hasta el 28 de febrero de 2025, inclusive.

# Se proponen cambios en materia de patentes

Un proyecto de ley a estudio del Parlamento propone la adhesión de Uruguay al tratado de cooperación en materia de patentes lo que se supone redundará en la simplificación de los procesos para su solicitud y adjudicación.



El 25 de julio de 2023 se presentó al Parlamento un proyecto de ley que tiene como objetivo que nuestro país adhiera al tratado de cooperación en materia de patentes (en adelante PCT), suscrito en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado en 1979 y modificado en 1984 y 2001.

El PCT busca fomentar el progreso y la investigación tecnológica, y proteger eficazmente las invenciones, estableciendo un procedimiento simplificado de solicitud de patentes, válido para múltiples jurisdicciones.

El mencionado PCT cuenta actualmente con 157 estados parte, siendo su ratificación de alcance mundial, comprendiendo sistemas y tradiciones jurídicas diversas.

Actualmente en Uruguay rige un sistema de registro de patentes de alcance territorial, que supone que cada patente sea presentada en cada jurisdicción relevante. Este procedimiento supone que cada solicitante deba utilizar el sistema del derecho de prioridad (regulado en el Convenio de París), que otorga solo 12 meses para evaluar las jurisdicciones relevantes. En dicho plazo de 12 meses (que suele ser insuficiente) se deben realizar todos los trámites relacionados con cada presentación nacional de solicitud de patente. Según expresa la exposición de motivos del proyecto referido, dicho procedimiento no solo resulta técnicamente complejo y costoso, sino que determina que en las jurisdicciones que no se llegue a solicitar protección, el objeto de la patente puede ser explotado de forma libre por terceros, resultando en pérdidas de oportunidades de negocios y de ganancias para empresas nacionales.

Frente a este panorama es que se plantea la adhesión al tratado de cooperación en materia de patentes (PCT), que permite simplificar los procesos, facilitando por lo menos un paso en las oficinas locales de cada

país, al realizar una búsqueda internacional sobre si una potencial invención ya ha sido registrada o utilizada.

A grandes rasgos, el PCT establece un proceso en dos etapas: una internacional y una nacional.

#### **Etapas internacionales:**

- 1) Presentación de la solicitud ante la Oficina Receptora ("solicitud internacional PCT").
- 2) Envío a la Autoridad de Búsqueda, para que elabore un informe internacional de búsqueda.
- 3) Publicación internacional centralizada de la solicitud y de su informe de búsqueda.
- 4) El solicitante puede obtener, mediante el pago de tasas, un informe de búsqueda internacional suplementaria y un examen preliminar de la solicitud (no es obligatorio, pero sí útil).

Antes del vencimiento del plazo de 30 meses (establecido en el PCT) se inicia la etapa nacional, en la cual el solicitante evalúa en qué países desea solicitar el registro.

#### **Etapas nacionales:**

En esta etapa cada oficina aplica su normativa interna como si la solicitud se hubiera presentado directamente en el país. Las autoridades decidirán si otorgan la patente.

A pesar de regirse por su legislación, las oficinas nacionales pueden solicitar pruebas e información a las autoridades del PCT para facilitar la determinación de fondo de la patentabilidad.

Al ya haber finalizado la fase internacional, se cuenta con un informe de búsqueda, una opinión escrita y en su caso un examen preliminar, lo que contribuye a evaluar si continuar con la fase nacional o no, así como para decidir en qué países hacerlo.

Es así que desde el punto de vista del solicitante se simplifica el procedimiento para obtener protección de patentes en diversos países, reduciendo tiempos y costos.

Según destaca la exposición de motivos del Proyecto, el PCT no implica que se afecte de ninguna forma la etapa nacional y los requisitos de patentabilidad que rigen en cada país, debido a que son disposiciones de procedimiento que no interfieren en la soberanía nacional desde el punto sustantivo, aplicando cada oficina su normativa interna, teniendo la potestad de conceder o no el registro de la patente.

# Breves

- Vencimiento de la 2da. Cuota del Impuesto de Primaria. En su portal Web la DGI recuerda que el 31 de agosto vence la 2da. cuota para el pago de este impuesto, que podrá realizarse en línea o a través de las redes de cobranza.
- Fue publicado en el portal Web del Parlamento un proyecto de ley que de aprobarse introduciría un régimen de devolución de IVA para toallas higiénicas femeninas y tampones.
- Por Decreto Nro. 244/023 se modificaron algunos artículos del Decreto Nro.119/023 que establece las distintas tarifas de peaje según las categorías de vehículos y los requisitos para poder acceder a la bonificación o la exoneración de la aludida tarifa.
- Con fecha 9 de agosto del presente ingresó al Parlamento un nuevo proyecto de ley que propone crear un registro nacional de profesionales habilitados en el que se inscriban los títulos de grado y posgrado emitidos por las instituciones de enseñanza universitarias y terciarias no universitarias, públicas y privadas.



# Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: [UY-FMLegal@kpmg.com](mailto:UY-FMLegal@kpmg.com)

[home.kpmg/uy/es](http://home.kpmg/uy/es)



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.